



PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	☒	Pública Clasificada	☐	Pública Reservada	☐

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar servicios Profesionales temporales para ejercer el rol de instructor Técnico y/o transversal de acuerdo con los diseños curriculares que ejecute el Centro Agroindustrial del Meta en 2025 de los programas de ARTICULACION CON LA MEDIA TECNICA en la especialidad requerida y/o de su perfil
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Se tendrá en cuenta los requisitos académicos mínimos del Perfil Profesional del Instructor relacionada con el área a impartir y los requerimientos propios de cada diseño curricular, conforme a los perfiles contenidos en el presente estudio previo.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	La experiencia laboral y/o especialización del instructor será la requerida en cada competencia a orientar de acuerdo con el diseño curricular del programa de formación, conforme a los perfiles relacionados en el contenido del presente estudio previo.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<p><i>Se fija como valor total para los veinte y nueve (29) contratos la suma de M/CTE. (\$ 1.414.632.620).</i></p> <p><i>Diez y ocho (18) contratos por valor cada uno de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$45.995.110).</i></p> <p><i>Esta suma será pagada por el SENA a los contratistas de la siguiente manera:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero por valor cada uno de DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS NOVENTA PESOS M/TE (\$2.606.390).</i><i>b) Nueve (09) pagos iguales por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/TE (\$4.599.511).</i><i>c) Un pago final correspondiente a los días del mes de diciembre por valor de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA YTRES MIL CIENTO VEINTI UN PESOS M/CTE (\$1.993.121).</i>



	<p>Once (11) Contratos por valor cada uno de \$53.338.240</p> <p>d) Un primer pago correspondiente al mes de febrero por valor de cada uno de TRES MILLONES VENTI DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$3.022.500).</p> <p>e) Nueve (09) pagos iguales por valor de CINCO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/CTE (\$5.333.824).</p> <p>f) Un pago final correspondiente a los días del mes de diciembre por valor de DOS MILLONES TRECIENTOS ONDE MIL TRECIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/CTE (\$2.311.324).</p> <table><tr><th colspan="5">MEDIA TECNICA</th></tr><tr><th></th><th>CONTRATOS</th><th>TIEMPO</th><th>V/C</th><th>VALOR</th></tr><tr><td rowspan="2">PROGRAM A</td><td>18</td><td>10</td><td>4.599.511</td><td>827.911.980</td></tr><tr><td>11</td><td>10</td><td>5.333.824</td><td>586.720.640</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>29</td><td></td><td></td><td>1.414.632.620</td></tr></table>	MEDIA TECNICA						CONTRATOS	TIEMPO	V/C	VALOR	PROGRAM A	18	10	4.599.511	827.911.980	11	10	5.333.824	586.720.640	TOTAL	29			1.414.632.620
MEDIA TECNICA																									
	CONTRATOS	TIEMPO	V/C	VALOR																					
PROGRAM A	18	10	4.599.511	827.911.980																					
	11	10	5.333.824	586.720.640																					
TOTAL	29			1.414.632.620																					
PLAZO:	Diez (10) meses																								
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Área de jurisdicción del Centro Agroindustrial del Meta, Departamento del Meta																								
SUPERVISOR:	Coordinador Académico del Programa Articulación con la Media Técnica del Centro Agroindustrial del Meta.																								
ORDENADOR DEL GASTO:	Héctor Eduardo Ruiz Mondragón, subdirector (e) del Centro Agroindustrial del Meta																								

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 444 de 2023, la, subdirección del Centro de Industria y Servicios del Meta, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El centro agroindustrial del Meta, al ser una entidad de orden Nacional, debe orientar sus recursos humanos y financieros para aportar al cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, donde en el Programa de Gobierno - 2022 – 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, en el eje Plan Nacional de Desarrollo, establece como propuestas principales las



siguientes:

01. *Ordenamiento Territorial hacia la Paz Total*
02. *Crecimiento Verde con Justicia*
03. *Seguridad Humana y Justicia Social*
04. *Convergencia Social – Regional*
05. *Derecho Humano a la Alimentación*
06. *Estabilidad Macroeconómica*

Siendo la apuesta de Seguridad humana y justicia social, donde se integran acciones encaminadas a lograr una concepción integral de seguridad: física, social, tragedias naturales, empleo, en este escenario el SENA se alinea a las políticas públicas.

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004, por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se asignaron funciones a los subdirectores de los Centro de Formación, establecidas en el artículo 27, entre ellas las de: “1. *Planear, programar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de Formación Profesional Integral para atender las demandas de los sectores productivos y sociales, directamente o mediante alianzas o convenios con otros agentes públicos o privados; 28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro y 34. Gestionar la implementación y el mejoramiento continuo de los procesos involucrados en el Sistema de Gestión de Calidad del Centro*”

Conforme a la Resolución No. 01-02406 del 24 de noviembre de 2023, la Dirección General del SENA delega funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, se autoriza a los Directores Regionales y Subdirectores de Centros de formación la delegación para celebrar los contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas (artículos 4 y 5) cuanto existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al que se pretende suscribir, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 de la siguiente manera:

- En los directores regionales, para los contratos de prestación de servicios personales de su Regional
- En los subdirectores de centros de formación para los contratos de prestación de servicios de su centro de formación.



La Resolución 01-2406 de 2023, dispuso la delegación en los subdirectores de Centro de Formación y en los directores regionales, la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos, las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Industria y Servicios del Meta del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

En los lineamientos del plan de acción 2025 “Transformando vidas, Construyendo Tejido Social” determinados por la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo se integran los esfuerzos estarán orientados a garantizar que todas las acciones y recursos de la entidad estén alineadas al plan estratégico institucional 2023 – 2026 y enfocados a atender nuestro propósito fundamental. Por consiguiente, trabajaremos de forma conjunta entre la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación en:

- Fortalecimiento de la formación aportando a la transformación Colombia Sociedad para la vida, El cambio es con las mujeres a través de formación para fomentar capacidades de liderazgo de las mujeres desde todas las etapas de su vida para combatir brechas de género, así como con transferencia de conocimiento a través de los diferentes instrumentos de cooperación suscritos con cooperantes nacionales e internacionales. También con Proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales ECCL dirigidos a mujeres, fortalecimiento de empresas lideradas por mujeres, orientación ocupacional y financiación de iniciativas de mujeres.*
- En la Transformación, Seguridad Humana y Justicia Social, el SENA aportará principalmente desde el catalizador de Políticas de Inclusión Productiva con Trabajo Decente, apoyo al emprendimiento y el catalizador, Garantía de Derechos como Fundamento de la Dignidad Humana y Condiciones para el Bienestar. Para ello se ha diseñado la estrategia CAMPESENA en la cual todas las áreas misionales focalizarán acciones para el cumplimiento de la estrategia impartiendo formación, realizando transferencia de conocimiento, aportando desde la financiación de iniciativas con Fondo emprender y atención especializada desde SENA Empeña Rural – SER.*

Dentro del MARCO GENERAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN El proceso en el plan de acción está soportado en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo PND 2022-2026 Colombia potencia Mundial de la vida, con sus correspondientes pilares, transformaciones e implicaciones.

Así mismo, la dirección de Formación Profesional del SENA expidió el documento ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACION DE PROCESOS, PROGRAMAS, PLANES, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, en el cual en su numeral “1.3.2.1. Instructores -Formación Titulada, La programación de instructores en formación titulada es responsabilidad del Centro de Formación, para ello, se debe tener en cuenta la totalidad de competencias descritas en el diseño curricular de cada programa de formación (técnicas y transversales) y la dedicación a la orientación de las actividades de aprendizaje, teniendo en cuenta



el calendario académico, las circulares de apertura de ofertas y la circular 3-2023-000125 Lineamientos para la programación de grupos/fichas de formación titulada, a lo largo de toda la ejecución de la formación, es decir, desde el inicio (inducción) hasta el final de la formación (seguimiento a la etapa productiva)”.

El Plan de Acción se encuentra articulado con las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MPIG, documentos CONPES, el Programa de Gobierno 2022 – 2026, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 y los planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018. Estos insumos son el punto de partida para la construcción de la planeación, incluyen los planteamientos de Gobierno establecidas para el Plan Nacional de Desarrollo, así como las competencias normativas asignadas a cada entidad y el marco fiscal.

La gestión comprende la implementación de las Políticas Modelo Integrado de Planeación y Gestión, las cuales orientan el mejoramiento de la gestión para el cumplimiento de las metas institucionales y de Gobierno, a través de la simplificación de procesos y procedimientos internos, el aprovechamiento del talento humano y el uso eficiente de los recursos administrativos, financieros y tecnológicos.

Así mismo, la dirección de Formación Profesional del SENA, expidió el documento ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACION DE PROCESOS, PROGRAMAS, PLANES, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, en el cual en su numeral “4.1. ARTICULACIÓN DEL SENA CON LA EDUCACIÓN MEDIA”, señala que los Centros de Formación deberán acordar con las instituciones educativas la planeación pedagógica de los programas que se ofertan en articulación con la media de tal forma que se ajuste el desarrollo de la etapa productiva para el grado 11 garantizando el cumplimiento de las condiciones establecidas en el diseño curricular. De igual manera al ser formación titulada en este mismo documento se menciona en el numeral 1.3.2.1. Instructores -Formación Titulada, que La programación de instructores en formación titulada es responsabilidad del Centro de Formación, para ello, se debe tener en cuenta la totalidad de competencias descritas en el diseño curricular de cada programa de formación (técnicas y transversales) y la dedicación a la orientación de las actividades de aprendizaje, teniendo en cuenta el calendario académico, las circulares de apertura de ofertas y la circular 3-2023-000125 Lineamientos para la programación de grupos/fichas de formación titulada, a lo largo de toda la ejecución de la formación, es decir, desde el inicio (inducción) hasta el final de la formación (seguimiento a la etapa productiva)

Además de lo expuesto debe considerarse que el programa Articulación con la Media, es un programa del Gobierno Nacional liderado por el SENA y el Ministerio de Educación, que permite a los estudiantes de la Educación Media graduarse con dos títulos: el primero que los acredita como bachilleres y el segundo como técnicos del SENA, el cual permite fortalecer sus competencias laborales y ofrece oportunidades en el sector productivo del país.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 4017 de 2009 artículo 2, numeral 2, literal b, los Centros de Formación Profesional Integral son los responsables de “coordinar el proceso de



integración con la educación media”, realizando las acciones de implementación y ejecución de los programas de formación profesional del nivel técnico laboral en los Establecimientos Educativos articulados, así como generar estrategias para la correcta implementación del programa, la programación de los instructores y materiales de apoyo a la formación e impulsar las mejoras del programa.

Los Centros de Formación Profesional Integral tienen otras responsabilidades en la implementación del programa de Articulación con la Media en concordancia con lo estipulado en el Decreto 249 de 2004 artículo 25.

El centro Agroindustrial del Meta debe ejecutar los programas de formación de nivel técnico a través del programa de articulación con la media, de acuerdo con los lineamientos estipulados en la resolución 317 de 2021 “Manual de articulación con la Media” para que los aprendices puedan obtener la titulación.

En este sentido, el Centro Agroindustrial del Meta, debe ejecutar los programas de formación de nivel técnico a través del programa de articulación con la media, de acuerdo con los lineamientos estipulados “Manual de articulación con la media”, para que los aprendices puedan obtener la doble titulación.

Por lo expuesto la Dirección General, ha asignado al Centro Agroindustrial del Meta, para contribuir con la meta Nacional, 4.844 cupos a atender en la vigencia 2025, meta que el Centro cumplirá al estar articulado Sesenta y Cinco (65) Instituciones Académicas, con las cuales se atienden 25 de los 29 Municipios del Departamento, atendiendo zonas PDET y los Municipios más alejados del Departamento que se encuentran denominados como Colombia Profunda. En este sentido se requiere tener un equipo de instructores técnicos y transversales que ejecuten la formación de nivel técnico en estas instituciones del Departamento y una dinamizadora que monitorea y hace seguimiento al cumplimiento de los Instructores en cuanto a la formación directa en las IE y el trabajo administrativo en los portafolios que deben alimentar. Las Instituciones Educativas, con las cuales se encuentra articulado el Centro Agroindustrial del Meta, son las siguientes:

ACACIAS

1. SAN ISIDRO DE CHICHIMENE
2. MARIA MONTESSORI
3. SANTA TERESITA
4. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
5. DINAMARCA

CABUYARO

6. IE CABUYARO CASTILLA LA NUEVA
7. HENRY DANIELS CUMARAL
8. SAN ISIDRO DE VERACRUZ
9. GUACAVIA EL CALVARIO
10. SIMON BOLIVAR



11. JUAN BAUTUISTA ARNAUD

EL CASTILLO

12. OVIDIO DECROLY

EL DORADO

13. IE EL DORADO

FUENTE DE ORO

14. EL PROGRESO

15. ANTONIO NARIÑO

GRANADA

16. BRISAS DE IRIQUE

17. LA HOLANDA

18. SANTA MARIA MAZZARELLO

19. JOSE ANTONIO GALAN

LA MACARENA

20. NUESTRA SEÑORA DE LA MACARENA

LEJANIAS

21. GABRIELA MISTRAL

MAPIRIPAM

22. JORGE ELICER GAITAN

MESETAS

23. LOS FUNDADORES

PUERTO CONCORDIA

24. NUEVA ESPERANZA

25. PUERTO IRIS

26. VALENTIN APARICIO

PUERTO GAITAN

27. JORGE ELIECER GAITAN

28. KWEI

29. SAN RAFAEL DE DOMOPLANAS

PUERTO LOPEZ

30. TECNICO AGROPECUARIO DE PUERTO LOPEZ

31. ENRIQUE OLAYA HERRERA

32. PUERTO GUADALUPE



33. REMOLINO
35. YIALIAKEISY

PUERTO LLERAS

36. MAJESTUOSO ARIARI INEMA
37. HECTOR JARAMILLO DUQUE
38. CHARCO TRECE

PUERTO RICO

37. ALICIO AMADOR ELVIRA
38. PRIMAVERA

RESTREPO

38. FRANCISCO TORRES LEON

SAN CARLOS DE GUAROA

39. GABRIEL GARCIA MARQUEZ
40. AGROPECUARIO SIMON BOLIVAR

SAN JUAN DE ARAMA

41. MANACAL

SAN MARTIN

42. IRACA
43. INTEGRADO DE SAN MARTIN
44. MANUELA BELTRAN

URIBE

45. LA JULIA
46. RAFAEL URIBE URIBE

VISTA HERMOSA

47. LOS CENTAUROS
48. GABRIELA MISTRAL
49. RAMON ARROYAVE
50. PEDRO NEL JIMENEZ

Resolución de la secretaria de Educación Departamental No 5381 del 9 de diciembre de 2024.

VILLAVICENCIO

51. FELICIDAD BARRIOS
52. NARCISO MATUS TORRES
53. AGROPECUARIO LAS MERCEDES
54. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO



- 55. AGROPECUARIO LAS MERCEDES
- 56. ANTONIO RICAURTE CASD
- 58. MARIA MERCEDES MENDEZ DE GARCIA
- 59. JUAN B CABALLERO MEDINA
- 60. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
- 61. IE APIAY
- 62. CATUMARE
- 63. GERMAN ARCINIEGAS
- 64. MALALA
- 65. MARCO ANTONIO FRANCO

Atendiendo la Formación en los Sigüientes 14 Programas Técnicos:

PRODUCCIÓN AGROPECUARIA
CONSERVACIÓN EN RECURSOS NATURALES
PRODUCCIÓN PECUARIA
SISTEMAS AGROPECUARIOS ECOLÓGICOS
OPERACIÓN DE SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN DE AGUA
MONITOREO AMBIENTAL
VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO DE CONSUMO (SANEAMIENTO)
CULTIVOS AGRÍCOLAS
PROYECTOS AGROPECUARIOS
MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA
CULTIVO Y COSECHA DE LA PALMA DE ACEITE
MANEJO EMPRESARIAL DE LA FINCA
SANEAMIENTO Y SALUD AMBIENTAL

Lo anterior, implica que sin la contratación de instructores no se cuenta con personal de planta para desempeñar la actividad, en este sentido se requiere de un equipo de instructores técnicos y transversales que ejecuten la formación a nivel técnico en estas instituciones del Departamento.

Lo anterior, considerando que el Centro de Formación tiene en su planta de personal instructores asignados para impartir formación profesional, el cual resulta insuficiente para atender todos los programas asignados, pues como se expresa en la Resolución 50-00894 de 2023, La Coordinación Académica de la Sede Hachón, cuenta con 43 instructores, incluido el coordinador, para atender la formación de los tecnólogos de la sede, donde no se cuenta con personal de planta para las competencias y/o especialidades como Bilingüismo, Integralidad cultura física, y es insuficiente en áreas como la ambiental, por lo que se requiere la contratación de instructores en esas áreas para la sede Hachón; de igual manera, en la mencionada resolución se indica que la Coordinación de la sede Los Naranjos, está conformada por 9 instructores, incluida la coordinadora, de la cual hay una vacante definitiva y otra vacante por pensión a partir de esta vigencia, lo que implica que para atender la formación programada en la sede Los Naranjos, ubicada en el kilómetro 13 de la vía San Juan de Arama del Municipio de Granada, se requieren contratar instructores que permitan atender



las fichas que pasan en las áreas comerciales, administrativas, financieras, agrícolas, ambientales, transversales, bilingüismo, lo que implica la necesidad de la contratación; así mismo, en la Resolución mencionada se evidencia que la Coordinación del Hachón Jornada Mixta, que atiende municipios de la altillanura y jornadas nocturnas y fines de semana, no cuenta con instructores de Planta, solamente el coordinador, por lo que el personal de planta es insuficiente para atender las 33 fichas que en promedio atiende esta coordinación, por lo cual se requiere la contratación de instructores en todas las áreas; y, Finalmente la Resolución 50-00894, indica que la coordinación de Programas especiales, solo cuenta con el coordinador, para atender la meta de formación complementaria y virtual, así como el programa de articulación con la media técnica, por lo que es necesaria la contratación de los perfiles que se requieran para atender los requerimientos de formación del departamento.

Por lo expuesto, ésta contratación tiene como objeto prestar servicios Profesionales temporales para ejercer el rol de instructor Técnico y/o transversal de acuerdo a los diseños curriculares que ejecute el Centro Agroindustrial del Meta en 2025 en el programa de ARTICULACION CON LA MEDIA TECNICA en la especialidad requerida y/o de su perfil, La contratación debe realizarse para cubrir el calendario académicos académico de las instituciones educativas, que de acuerdo a la Resolución 1450/0486 De 2025 Por Medio De La Cual Se Modifica El Calendario Académico Del Año Lectivo 2025, Establecido En La Resolución No. 1500-67.10/3781 Del 28 De Octubre De 2024 Y Resolución De Corrección De Errores 1500-67.10/3811 Del 29 De Octubre De 2024, Para Los Establecimientos Oficiales Que Prestan El Servicio Publico Educativo En Los Niveles De Preescolar, Básica Y Media Y Educación De Adultos En La Ciudad De Villavicencio. Que va desde el 3 de febrero al 7 de diciembre de 2025. El plazo del contrato es el estrictamente indispensable ya que tiempos inferiores no permiten cumplir el diseño curricular y ponen en riesgo la calidad y duración de la formación académica. Los ciclos formativos y la continua prestación de los servicios misionales hacen improcedente la suscripción de contratos por menos tiempo del acá propuesto, ya que con ello se garantiza legalmente la continuidad de los procesos de formación y de educación superior, esto implica que solo cuando se provean cargos es posible suprimir contratos o reducir los tiempos de estos mismo garantizando la integridad, continuidad y calidad de la formación

La actividad a contratar está dentro de giro ordinario de recursos y tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Agroindustrial del Meta, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.



Se debe tener en cuenta el siguiente marco jurídico, normativo, reglamentario y las referencias de documentos del Ministerio de Educación Nacional-MEN y del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA relacionados con el programa de articulación con la Educación Media, los cuales servirán de base para la operatividad del programa:

Constitución Política (1991).

Artículo 54: “Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”.

Artículo 67: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.”

Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación

Artículo 5: Fines de la educación: “(...) 11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social. “.

Artículo 26: “Servicio especial de educación laboral. El estudiante que haya cursado o validado todos los grados de la educación básica podrá acceder al servicio especial de educación laboral proporcionado por Establecimientos Educativos o instituciones de capacitación laboral, en donde podrá obtener el título en el arte u oficio o el certificado de aptitud ocupacional correspondiente. El Gobierno Nacional reglamentará lo relativo a la organización y funcionamiento de este servicio que será prestado por el Estado y por los particulares. PARÁGRAFO. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA y el sector productivo, establecerá un Sistema de Información y Orientación Profesional y Ocupacional que contribuya a la racionalización en la formación de los recursos humanos, según los requerimientos del desarrollo nacional y regional.”

Artículo 27: “Educación Media: Duración y finalidad. La educación media constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, el décimo (10º) y el undécimo (11º). Tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo.”.

Artículo 32: Educación media técnica. “La educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior. Estará dirigida a la formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios. Debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de



la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia. Las especialidades que ofrezcan los distintos establecimientos educativos deben corresponder a las necesidades regionales. PARAGRAFO. Para la creación de instituciones de educación media técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo.”.

Ley 119 (1994) Reestructuración del SENA

Artículo. 4 numeral 13: “Funciones del SENA: Son funciones del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA:” Asesorar al Ministerio de Educación Nacional en el diseño de los programas de Educación media técnica, para articularlos con la formación profesional integral.”.

Ley 1064 de 2006

Artículo 7: “Los programas conducentes a Certificado de Aptitud Profesional impartidos en las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano debidamente certificadas, podrán ser objeto de reconocimiento para la formación de ciclos propedéuticos por las Instituciones de Educación Superior y tendrán igual tratamiento que los programas técnicos y tecnológicos.”

Por lo expuesto la Dirección General, ha asignado al Centro Agroindustrial del Meta, para contribuir con la meta Nacional, 4844 cupos a atender en la vigencia 2025, meta que el Centro cumplirá al estar articulado con dos (2) Instituciones Privadas y Sesenta y Seis (65) Instituciones Académicas, con las cuales se atienden 28 Municipios del Departamento, atendiendo zonas PDET y los Municipios más alejados del Departamento que se encuentran denominados como Colombia Profunda. En este sentido se requiere tener un equipo de instructores técnicos y transversales que ejecuten la formación de nivel técnico en estas instituciones del Departamento.

Decreto 249 de 2004

Artículo 12. Numeral 14. “Son funciones de la Dirección del Sistema Nacional de Formación Para el Trabajo: Coordinar relaciones con las entidades educativas que forman para el trabajo, con las respectivas entidades estatales y con el sector productivo, para efectos del reconocimiento de programas y la articulación con la formación profesional integral en el marco de la cadena de formación, la movilidad educativa y el aprendizaje permanente.”

Artículo. 24 numeral 10: “Son funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital, las siguientes: Gestionar y coordinar los procesos de reconocimiento y autorización de programas, de articulación de acciones de formación de los centros con las instituciones de educación media técnica, educación superior, empresas y otras organizaciones integrantes del Sistema Nacional de Formación para el trabajo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General, con el propósito de garantizar movilidad y reconocimiento en la cadena de formación.”

Artículo 27 numeral 25: “Son funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral: Administrar los procesos de reconocimiento y autorización de programas, y de



articulación de acciones de formación del Centro con las Instituciones de Educación Media Técnica, Educación Superior, empresas y otras organizaciones integrantes del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General, con el propósito de garantizar movilidad y reconocimiento en la cadena de formación.”.

Decreto 3756 de 2009

“Por el cual se modifica el artículo 4° del Decreto 2020 de 2006 y se dictan otras disposiciones referentes a la certificación de calidad de la formación para el trabajo.”. Esta disposición fue incorporada en el artículo 2.2.6.2.1.4 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

Decreto 1290 de 2009

“Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media.” El Decreto 1290 de 2009 fue compilado en el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Decreto 1075 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo

Artículo 2.6.4.12 “Articulación con la educación media. Las instituciones de educación que ofrezcan educación media, estatales o privadas, a través de las secretarías de educación las primeras y de sus representantes legales o propietarios las segundas, podrán celebrar convenios con instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, para que los estudiantes de los grados 10 y 11 adquieran y desarrollen competencias laborales específicas en una o más ocupaciones, que permitan su continuidad en el proceso de formación o su inserción laboral y obtengan por parte de estas instituciones su certificado de técnico laboral por competencias.”.

Decreto 00055 de 14 enero de 2015

“Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.” El Decreto 55 de 2015 fue compilado en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único del Sector Trabajo.

Acuerdo 008 de 1997

“Por medio del cual se adopta el Estatuto de la Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje”

Resolución 812 de 2004

Delega a directores regionales la suscripción de convenios con Secretarías de Educación y Establecimientos Educativos privadas

Resolución 3152 de 2009

Establece lineamientos para operar el programa de Integración con la Educación Media en el SENA.

Resolución 4016 de 2009

Reglamenta la coordinación académica en los Centros de Formación Profesional Integral del SENA. Modificada por la Resolución 1625 de 2018.



Resolución 4017 de 2009

ARTÍCULO 2. EL Grupo de “Formación Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas” dará apoyo técnico y operativo al subdirector Centro de Formación Profesional, y tendrá las siguientes funciones relacionadas con los siguientes procesos: 2. PROCESO: CONVENIOS Y ALIANZAS Literal b: Coordinar el proceso de Integración con la Educación Media.

Acuerdo 00007 de 2012

“Por el cual se adopta el Reglamento del Aprendizaje SENA”.

Resolución 2130 de 2013

“Por las cuales se determinan los tipos de oferta de programas de formación profesional del SENA y sus características”. Modificada por la Resolución 2198 de 2019.

Resolución 1-1471 de 2020 SENA

“Por la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA y se deroga la Resolución No. 202 de 2014”

Resolución 1294 de 2014

“Por la cual se adopta el Manual para la celebración de Convenios del Servicio Nacional de Aprendizaje”

Resolución 2198 de 2019

“Por la cual se modifica la clasificación y los niveles de los programas de formación, su denominación y su duración, las modalidades de formación y otras condiciones especiales relacionadas con el acceso a la Formación Profesional Integral” Deroga la Resolución 1444 de 2018 y modifica el Art. 2 de la Resolución 2130 de 2013

Resolución 25 de 2007

“Por la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo Permanente de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas de la Dirección General, se asignan las funciones de coordinación de los mismos y se reorganizan los Grupos de Promoción y Relaciones Corporativas en las Regionales y Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA” La Resolución 25 de 2007 fue modificada por la Resolución 1550 de 2019

Resolución 2203 de 2019

“Por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA y se deroga la Resolución 1228 de 2018”

2. Obligaciones Específicas:

- 2.1 Tener disponibilidad de desplazamiento para la formación presencial en los municipios del departamento del Meta, según lo requiera el centro.
- 2.2 Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, de acuerdo con su perfil, Diseños curriculares, proyecto de investigación,



- innovación pedagógica.
- 2.3 Apoyar en el acopio de los documentos del procedimiento de Ingreso de aprendices cuando las condiciones de la población lo requieran y Generar las orientaciones y la logística necesarias que permita realizar las actividades de inscripción, matrícula y certificación en el marco del programa de articulación con la media técnica.
 - 2.4 Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo el modelo pedagógico de la entidad, el diseño y desarrollo curricular de los programas del área temática de las fichas asignadas, con un mínimo de 160 horas mensuales de formación directa de acuerdo con la programación de la formación del Centro.
 - 2.5 Evaluar los aprendizajes y emitir juicios evaluativos de los resultados de aprendizajes de las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina. Propendiendo por la permanencia y certificación de los aprendices en el desarrollo de la formación profesional integral.
 - 2.6 Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades:
a). Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en ese estado. b). Registrando juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, rutas de aprendizaje, para los beneficiarios nuevos, reintegrados, trasladados.
 - 2.7 Reportar oportunamente al coordinador del programa de Articulación del SENA con la educación Media Técnica, a través de medios formales, las novedades que se generen durante la ejecución de la formación de las fichas asignadas; y hacer seguimiento a las mismas, reportar las novedades de deserción oportunamente.
 - 2.8 Verificar que los participantes a su formación se encuentren en estado "en formación" en el sistema de gestión académica de la entidad
 - 2.9 Participar e informar las situaciones presentadas con aprendices en los comités de evaluación y seguimiento de los aprendices.
 - 2.10 Realizar seguimiento a la etapa productiva, documentar y acompañar al aprendiz en reunión(es) con el conformador, registrar las evidencias del proceso y aplicar instrumentos que evalúen la etapa productiva y aporten a la mejora del proceso formativo.
 - 2.11 Apoyar en la promoción de la oferta institucional del centro de formación
 - 2.12 Elaborar informes de avance a la ejecución contractual, Informes de legalización de apoyo de sostenimiento cuando aplique, Informes proyectos formativos y productivos, e informes de cierre de la etapa lectiva y productiva.
 - 2.13 Hacer uso los formatos de gestión según los lineamientos de gestión documental en las versiones actualizadas.
 - 2.14 Registrar y Organizar la información del programa de articulación del SENA con la educación Media Técnica, de acuerdo con las tablas de retención documental.
 - 2.15 Realizar la solicitud de las necesidades de materiales de formación con todas las características y especificaciones según proyectos de formación de acuerdo con la especialidad y demás procedimientos.
 - 2.16 Realizar visitas académicas a las Instalaciones de la Sede Agroindustrial del Meta Sede Hachón y Naranjos y documentar el cumplimiento de los protocolos de seguridad, realizar el informe de la misma.
 - 2.17 Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual



- asignadas por el supervisor y/o coordinador del programa de articulación del Sena con la Educación Media Técnica.
- 2.18 Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación.
 - 2.19 Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro programa.
 - 2.20 Pagar mensualmente los aportes al sistema de seguridad social integral, en salud y en pensión, en los términos consagrados en el artículo 1° de la Ley 828 del 19 de julio de 2003, en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a través de la planilla única integradora lo cual será un requisito para el pago de los honorarios.
 - 2.21 Asistir a las reuniones presenciales que programe el ordenador del gasto y/o supervisor con ocasión al Desarrollo el desarrollo de su objeto contractual.
 - 2.22 Propender por la permanencia de los aprendices en el desarrollo de la formación profesional integral.
 - 2.23 Ser responsable de los bienes y elementos asignados a su cargo para la ejecución del contrato, quedar a paz y salvo con el Almacén en la finalización del contrato.
 - 2.24 Aplicar las medidas formativas establecidas en el reglamento del aprendiz.
 - 2.25 Cumplir con el "Código de Ética del SENA" y con el Sistema Institucional de Gestión y Autocontrol.

2 Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

3 Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.



LUGAR	NIVEL	NOMBRE DEL PROGRAMA (TE-TP-TGO)	CONTRA TO	No. CONTR ATOS	No. DE MESES Y DIAS A CONTRATAR		FECHAS CONTRATOS SUSCRITOS		COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARI OS	DURACI ON DEL PROGR AMA	OBSERVACIONES
							Inicio (D-M-A)	Terminación (D-M-A)			LECTIVA Y PRODU CTIVA	
					MESES	DIAS					PROFESIONALES	
PROGRAMAS ESPECIALES	TITULADA ARTICULACION CON LA MEDIA TECNICA	CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES. COMPETENCIAS. - DESARROLLAR ESTRATEGIAS PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LA FLORA SILVESTRE. - GENERAR PROCESOS DE EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL, EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE. - IMPLEMENTAR PRÁCTICAS DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DE SUELOS.	PRESTA CION SERVICI OS	4	10		12/02/2025	12/12/2025	\$4.599.511	183.980.44 0	24 MESES	Opcion 1: Requisitos académicos: profesional en ciencias naturales, Biólogo, ecólogo, ingeniero agro ecólogo, médico veterinario, zootecnista, profesionales y/o tecnólogos en áreas a fines. Experiencia laboral: 2 años Laboral relacionada con la competencia, experiencia y/o formación docente mínima 12 meses. Opcion 2 : Profesional en ciencias naturales Ing. agronomo, ingeniero agrícola, ing químico, ingeniero forestal, biólogo, ecólogo, y/o profesionales y/o tecnólogos en áreas afines. Experiencia laboral: demostrar experiencia laboral de 2 años en actividades relacionadas con la competencia, experiencia y/o formación docente mínima de 12 meses.
PROGRAMAS ESPECIALES	TITULADA ARTICULACION CON LA MEDIA TECNICA	CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES. COMPETENCIAS. - DESARROLLAR ESTRATEGIAS PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LA FLORA SILVESTRE. - GENERAR PROCESOS DE EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL, EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE. - IMPLEMENTAR PRÁCTICAS DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DE SUELOS.	PRESTA CION SERVICI OS	3	10		12/02/2025	12/12/2025	\$5.333.824	160.014.72 0	24 MESES	Opcion 1: Requisitos académicos: profesional en ciencias naturales, Biólogo, ecólogo, ingeniero agro ecólogo, médico veterinario, zootecnista, profesionales y/o tecnólogos en áreas a fines. Experiencia laboral: 2 años Laboral relacionada con la competencia, experiencia y/o formación docente mínima 12 meses. Opcion 2 : Profesional en ciencias naturales Ing. agronomo, ingeniero agrícola, ing químico, ingeniero forestal, biólogo, ecólogo, y/o profesionales y/o tecnólogos en áreas afines. Experiencia laboral: demostrar experiencia laboral de 2 años en actividades relacionadas con la



												competencia, experiencia y/o formación docente mínima de 12 meses.
PROGRAMAS ESPECIALES	TITULADA ARTICULACION CON LA MEDIA TECNICA	SISTEMAS AGROPECUARIOS ECOLOGICOS. COMPETENCIA. COORDINAR PRODUCCIÓN DE ESPECIE PECUARIA SEGÚN OBJETIVOS DE LA EMPRESA	PRESTACION SERVICIOS	2	10		12/02/2025	12/12/2025	\$5.333.824	106.676.480	24 MESES	Requisitos académicos: profesional en ciencias agrarias ingeniero agrónomo, ingeniero agrícola, Ingeniero en agroindustria, Tecnólogos Afines. Experiencia: Demostrar experiencia laboral de 2 años en actividades relacionadas con la competencia, experiencia docente mínima de 12 meses
PROGRAMAS ESPECIALES	TITULADA ARTICULACION CON LA MEDIA TECNICA	PRODUCCION AGROPECUARIA. COMPETENCIA. COORDINAR PRODUCCIÓN DE ESPECIE PECUARIA SEGÚN OBJETIVOS DE LA EMPRESA	PRESTACION SERVICIOS	7	10		12/02/2025	12/12/2025	\$4.599.511	321.965.770	24 MESES	El programa requiere de un equipo de instructores técnicos, conformado por: profesionales en programas de formación relacionados con los procesos de gestión agropecuaria, tales como: administradores de empresas y ciencias afines y/o ingenieros agrónomos y/o ingenieros agrícolas y/o ingenieros ambientales y /o tecnólogos en producción agrícola y/o riego drenaje y manejo de suelos y /o técnicos en producción agropecuaria o áreas afines con el sector." Experiencia: 24 meses en el área de su profesión
PROGRAMAS ESPECIALES	TITULADA ARTICULACION CON LA MEDIA TECNICA	PRODUCCION AGROPECUARIA. COMPETENCIA. COORDINAR PRODUCCIÓN DE ESPECIE PECUARIA SEGÚN OBJETIVOS DE LA EMPRESA	PRESTACION SERVICIOS	2	10		12/02/2025	12/12/2025	\$5.333.824	106.676.480	24 MESES	El programa requiere de un equipo de instructores técnicos, conformado por: profesionales en programas de formación relacionados con los procesos de gestión agropecuaria, tales como: administradores de empresas y ciencias afines y/o ingenieros agrónomos y/o ingenieros agrícolas y/o ingenieros ambientales y /o tecnólogos en producción agrícola y/o riego drenaje y manejo de suelos y /o técnicos en producción agropecuaria o áreas afines con el sector." Experiencia: 24 meses en el área de su profesión
PROGRAMAS ESPECIALES	TITULADA ARTICULACION	MONITOREO AMBIENTAL. COMPETENCIAS. - GESTIÓN	PRESTACION	3	10		12/02/2025	12/12/2025	\$4.599.511	137.985.330	24 MESES	profesional especializado en seguridad y salud en el trabajo con formación en



	CON LA MEDIA TECNICA	DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS. - OBTENER MUESTRAS REPRESENTATIVAS.	SERVICIOS									gestión ambiental o educación ambiental. - ingeniero ambiental, ecólogo o profesiones afines con formación en seguridad y salud en el trabajo. - profesional con especialización en gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo. - tecnólogo en control ambiental con formación demostrada en seguridad y salud en el trabajo. - tecnólogo en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo con formación en ambiental. Experiencia: veinticuatro (24) meses de experiencia: de los cuales dieciocho (18) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y seis (6) meses en labores de docencia
PROGRAMAS ESPECIALES	TITULADA ARTICULACION CON LA MEDIA TECNICA- PUERTO RICO	PRODUCCION PECUARIA. COMPETENCIA: INSEMINAR HEMBRAS APLICANDO MÉTODO ARTIFICIAL DE ACUERDO CON PROTOCOLO ESTABLECIDO.	PRESTACION SERVICIOS	1	10		12/02/2025	12/12/2025	\$5.333.824	53.338.240	24 MESES	"Requisitos académicos: médico veterinario, médico veterinario zootecnista, producción ganadera experiencia laboral: 24 meses de experiencia laboral en el área del programa 6 meses de experiencia docente
PROGRAMAS ESPECIALES	TITULADA ARTICULACION CON LA MEDIA TECNICA	PROYECTOS AGROPECUARIOS. COMPETENCIA: COORDINAR ACTIVIDADES DE ACUERDO CON ESTRATEGIAS DE GESTIÓN Y PROCESO ADMINISTRATIVO	PRESTACION SERVICIOS	2	10		12/02/2025	12/12/2025	\$5.333.824	106.676.480	24 MESES	Requisitos académicos: PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y/O ADMINISTRADOR DE EMPRESAS AGROPECUARIAS Y/O INGENIERO INDUSTRIAL Experiencia Laboral; DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA; DOCE (12) MESES EN DOCENCIA.
PROGRAMAS ESPECIALES	TITULADA ARTICULACION CON LA MEDIA TECNICA	CULTIVOS AGRICOLAS COMPETENCIA: COSECHAR EL PRODUCTO SIGUIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS	PRESTACION SERVICIOS	1	10		12/02/2025	12/12/2025	\$5.333.824	53.338.240	24 MESES	Requisitos académicos: tecnólogo en producción agrícola o afines ingeniero agrónomo; ingeniero agrícola experiencia laboral: mínimo 24 meses de vinculación laboral en el desarrollo de actividades relacionadas con los cultivos agrícolas"



PROGRAMAS ESPECIALES	TITULADA ARTICULACION CON LA MEDIA TECNICA //// TRANSVERSAL HUMANIDADES	Institucional de Integralidad de la Formación - Derechos Humanos y Fundamentales en el Trabajo Competencia a Desarrollar Derechos Humanos y Fundamentales en el Trabajo	PRESTACION SERVICIOS	2	10	12/02/2025	12/12/2025	\$4.599.511	91.990.220	24 MESES	Título Profesional en cualquiera de los núcleos básicos de conocimiento y Tarjeta Profesional en los casos estipulados por Ley. Opción 1 Cuarenta y Ocho (48) meses de experiencia distribuida así: Treinta y seis (36) meses de experiencia laboral relacionada con el desempeño en el área DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO y doce (12) meses en docencia o instrucción, Opción 2 Cuarenta y dos (42) meses de experiencia distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia laboral relacionada con el desempeño en el área de DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO y doce (12) meses en docencia o instrucción, Opción 3 Treinta (30) meses de experiencia distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia laboral relacionada con el desempeño en el área de DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO y doce (12) meses en docencia o instrucción, Veinticuatro (24) meses de experiencia distribuida así: Doce (12) meses de experiencia laboral relacionada con el desempeño en el área de DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO y doce (12) meses en docencia o instrucción.
PROGRAMAS ESPECIALES	TITULADA ARTICULACION CON LA MEDIA TECNICA //// TRANSVERSAL EMPRENDIMIENTO	Institucional de Pedagogía - Emprendimiento Competencia a Desarrollar Emprendimiento	PRESTACION SERVICIOS	2	10	12/02/2025	12/12/2025	\$4.599.511	91.990.220	24 MESES	Opción 1 Certificado de Aptitud Profesional en todas las Ocupaciones del nivel 2, o 3, o 4; opción 2 Nivel Técnico en cualquiera de los núcleos básicos de conocimiento, opción 3 Nivel Tecnólogo en cualquiera de los núcleos básicos de conocimiento, opción 4 Título Profesional en cualquiera de los núcleos básicos de conocimiento y Tarjeta Profesional en los casos estipulados por Ley. Opción 1 Cuarenta y Ocho (48) meses de experiencia distribuida así: Treinta y seis (36) meses de experiencia laboral relacionada con el desempeño en el área DERECHOS HUMANOS Y



											FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO y doce (12) meses en docencia o instrucción, Opción 2 Cuarenta y dos (42) meses de experiencia distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia laboral relacionada con el desempeño en el área de DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO y doce (12) meses en docencia o instrucción, Opción 3 Treinta (30) meses de experiencia distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia laboral relacionada con el desempeño en el área de DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO y doce (12) meses en docencia o instrucción o instrucción, Veinticuatro (24) meses de experiencia distribuida así: Doce (12) meses de experiencia laboral relacionada con el desempeño en el área de DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO y doce (12) meses en docencia o instrucción.
TOTALES			29						1.414.632.620		



4 Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio, Meta y el lugar de ejecución será el área de influencia del Centro Agroindustrial del Meta la cual constituye los veintinueve (29) municipios del departamento del Meta.

5 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

6 Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

8 Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé



entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

9 Supervisión:

La supervisión de cada contrato estará a cargo de la Coordinación Académica de Articulación Con la Media Técnica, o quien designe el ordenador del gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

10 Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO

11 Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

12 Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

12.6 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados, se anexa el Anexo 01 al Presente Estudio previo que soporta la idoneidad y Experiencia de cada una de las personas que desarrollan las respectivas obligaciones.:

Se toma en referencia lo definido en la circular 3-2024-000278 del 27 de noviembre de 2024:

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR:

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 9 (numeral 17) y 22 (numeral 14) del Decreto 249 de 2004, la contratación de Instructores se debe realizar utilizando el Banco de Instructores.

Con este fin, para la contratación de servicios personales de Instructor en la vigencia 2025, se tendrán en cuenta las hojas de vida registradas en el Banco de Instructores conformado según la Circular No. 3-2023- 000212 del 3 de noviembre de 2023 y los demás lineamientos emitidos con base en ella, con



excepción de la conformación del Comité de Verificación, que se regirá por lo indicado en esta Circular. En consecuencia, la contratación de los Instructores en el 2025 se realizará aplicando el procedimiento y los demás lineamientos indicados en esa circular y como se ha venido trabajando en el 2024 bajo el esquema de publicación de perfiles a necesidad de los Centros de Formación Profesional dado que el Banco está abierto de forma permanente. Teniendo en cuenta lo anterior, no se realizará convocatoria nacional en diciembre del 2024, sino que se continuará con el esquema de convocatorias específicas de acuerdo con los requerimientos de los Centros de Formación para suplir nuevas necesidades de contratación, o aquellas que no se puedan suplir con las hojas de vida registradas actualmente en el Banco de Instructores.

Los Centros que requieran nuevos perfiles, según la oferta de los programas de formación, podrán hacer nuevas convocatorias a partir de enero del 2025, una vez se tenga la actualización remitida por parte de la Dirección de Formación Profesional a la Agencia Pública de Empleo del SENA.

La inscripción en el Banco de Instructores del SENA para las personas interesadas en formar parte de este, sigue siendo permanente, y quienes lo hagan a partir de la fecha de esta circular podrán participar en las convocatorias específicas que realizará la entidad durante el 2025 para suplir nuevas necesidades de contratación, o aquellas que no se puedan suplir con el actual Banco de Instructores. Los perfiles de Dirección las convocatorias específicas que requieran los Centros de Formación durante el 2025 serán publicados en el mismo aplicativo de la Agencia Pública de Empleo – APE.

Las peticiones, quejas, reclamaciones y/o tutelas que se presenten en el 2025 por la aplicación de esta Circular y de la Circular No. 3-2023-000212 del 3 de noviembre de 2023 seguirán siendo analizadas y respondidas por cada Centro de Formación; las relacionadas con la disponibilidad y uso de la aplicación web de la APE serán respondidas por ésta.

Las dudas, interpretaciones o vacíos que se presenten durante el proceso de contratación de Instructores 2025 serán resueltas o suplidas mediante lineamientos emitidos de manera conjunta por la Dirección de Formación Profesional, la Secretaría General y la Dirección de Empleo y Trabajo. Los términos y condiciones de uso del aplicativo de la Agencia Pública de Empleo son presentados a los usuarios en el momento de registro de su hoja de vida y al leerlos indican su aceptación.

Conformación del Comité de Verificación para la contratación de Instructores 2025:

Cada Centro de Formación debe integrar para la contratación de Instructores 2025 un “Comité de Verificación”, conformado por los siguientes integrantes, que ejecutarán las funciones señaladas en la Circular No. 3-2023-000212 del 3 de noviembre de 2023:

- *El subdirector de Centro o su representante.*
- *Un (1) Coordinador Académico del Centro de Formación.*
- *Un (1) Instructor de planta del Centro de Formación.*

Para verificar la idoneidad de los(as) inscritos(as) a programas de la estrategia CampeSENA, se resta el Instructor de planta e ingresa un profesional responsable de la implementación de la estrategia CampeSENA, designado



por el Comité Articulador Regional de CampeSENA.

Para verificar la idoneidad de los inscritos(as) a programas del programa de articulación del SENA con la educación Media Técnica, se resta el instructor de planta e ingresa un integrante profesional con funciones de la Escuela Nacional de Instructores – ENI.

En cada Centro de Formación los representantes de los Aprendices podrán escoger a uno (1) de ellos, para que haga veeduría al proceso de contratación de Instructores.

En los casos que se considere necesario, la Dirección General podrá designar un representante para acompañar el proceso en el(os) Centro(s) de Formación que se estime(n) pertinente(s), el cual actuará con voz y sin voto.

Así las cosas, el acta de sesión de comité de verificación, hace parte integral de estos estudios previos.

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE

		EXPERIENCIA			EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA						



Nota: De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegados por el futuro contratista, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato (Ver Anexo)

12.7 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público. El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente. Es por ello por lo que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar. Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Subdirección del Centro de industria Servicios del Meta, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente

12.8 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

N° y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.4543875 de 2024	Yury Daniel Cubillos Mayorga	Prestar servicios personales de carácter temporal para orientar acciones de formación en los programas ofertados por el Centro Agroindustrial del Meta de la Línea presupuestal Regular en los niveles Titulada, complementaria y/o Virtual de	136 días	17550000 VALOR MENSUAL CTO 3900000	Directa



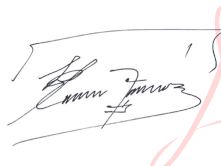
N° y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
		acuerdo a su perfil profesional y diseño curricular en ejecución			
CO1.PCCNTR.4541160 de 2024	Laura Milena Cano López	Prestar servicios personales de carácter temporal para orientar acciones de formación en los programas ofertados por el Centro Agroindustrial del Meta de la Línea presupuestal Regular en los niveles Titulada, complementaria y/o Virtual de acuerdo a su perfil profesional y diseño curricular en ejecución	136 días	17550000 VALOR MENSUAL CTO 3900000	Directa
CO1.PCCNTR.4542461 de 2024	Carlos Felipe Rios Vargas	Prestar servicios personales de carácter temporal para orientar acciones de formación en los programas ofertados por el Centro Agroindustrial del Meta de la Línea presupuestal Regular en los niveles Titulada, complementaria y/o Virtual de acuerdo a su perfil profesional y diseño curricular en ejecución	136 días	17550000 VALOR MENSUAL CTO 3900000	Directa
CO1.PCCNTR.4543253 de 2024	Farides Franco Ospina	Prestar servicios personales de carácter temporal para orientar acciones de formación en los programas ofertados por el Centro Agroindustrial del Meta de la Línea presupuestal Regular en los niveles Titulada, complementaria y/o Virtual de acuerdo a su perfil profesional y diseño curricular en ejecución	136 días	17550000 VALOR MENSUAL CTO 3900000	Directa
CO1.PCCNTR.4542449 de 2024	Leidy Maritza Vargas Guzmán	Prestar servicios personales de carácter temporal para orientar acciones de formación en los programas ofertados por el Centro Agroindustrial del Meta de la Línea presupuestal Regular en los niveles Titulada, complementaria y/o Virtual de acuerdo a su perfil profesional y diseño curricular en ejecución	136 días	17550000 VALOR MENSUAL CTO 3900000	
CO1.PCCNTR.4542780 de 2024	Catalina Ochoa Pérez	Prestar servicios personales de carácter temporal para orientar	136 días	17550000 VALOR	



N° y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
		acciones de formación en los programas ofertados por el Centro Agroindustrial del Meta de la Línea presupuestal Regular en los niveles Titulada, complementaria y/o Virtual de acuerdo a su perfil profesional y diseño curricular en ejecución		MENSUAL CTO 3900000	
CO1.PCCNTR.4542900 de 2024	Edith Maritza Díaz Ramírez	Prestar servicios personales de carácter temporal para orientar acciones de formación en los programas ofertados por el Centro Agroindustrial del Meta de la Línea presupuestal Regular en los niveles Titulada, complementaria y/o Virtual de acuerdo a su perfil profesional y diseño curricular en ejecución	136 días	17550000 VALOR MENSUAL CTO 3900000	

- 13 Que el Grupo de Contratación del CAM, reviso y valido la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Villavicencio, a los 11 días del mes de febrero de 2025.

 Firmado digitalmente por
Hector Eduardo Ruiz
Mondragon -Subdirector (e)
Centro Agroindustrial del
Meta
Fecha: 2025.02.11 21:23:36
-05'00'

Héctor Eduardo Ruiz Mondragón
Subdirector (E) Centro Agroindustrial del Meta

Proyectó: Gladys Gutiérrez Sarmiento: Coordinadora de Formación Profesional Integral CAM

Proyectó: Luis Alejandro Bautista: Coordinador Académico Articulación con la Media Técnica CAM

Revisó: – Elizabeth Gutiérrez Abogada Líder de Contratación GANM - CAM

Revisó: Luis Guillermo Díaz, Profesional contratación GANM - CAM